	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Jurídica** **GESTIÓN JURÍDICA** **GESTIÓN LEGAL Y DEFENSA JUDICIAL** **SOLICITUD CITACIÓN COMITÉ CONCILIACIÓN**
Versión. 0	Vigencia: 05-2015

Pereira, mayo 7 de 2021

Doctor:

HUMBERTO FRANCO BUITRAGO

Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial

Departamento de Risaralda

Asunto: Solicitud de citación a sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento.

IDENTIFICACIÓN DEL CASO

Asunto:	Acción Popular
Motivo de la Solicitud:	Audiencia de pacto de cumplimiento
Convocante:	Procuradores 110, 112 y 114 Judiciales Administrativas de Medellín
Convocado:	Departamento Nacional de Planeación Nacional y otros
Vinculado:	Departamento De Risaralda
Medio de Control:	Acción Popular
Radicación:	05001 23 33 000 2019-01041 00
Cuantía:	N/A
Autoridad Citante:	Tribunal Administrativo De Antioquia Sala Unitaria
Fecha:	Mayo 18 de 2021
Hora:	2 y 30

RESUMEN DEL CASO:

Pretende la parte accionante que se declare que las demandadas han vulnerado los derechos colectivos consagrados en los literales m) y n) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, el cual señala:

> ***"ARTICULO 4o. DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS.*** *Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con:*
> ***(…)***
>
> *m) La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes;*
>
> *n) Los derechos de los consumidores y usuarios."*

Lo anterior, debido a presuntas irregularidades en le ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías, denominado **"CONSTRUCCION DE 320 UNIDADES DE VIVIENDA EN LA SUB REGION DEL BAJO CAUCA ANTIOQUEÑO"** el cual fue presentado por La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DEL BAJO CAUCA Y EL BAJO NECHI – AMBACAN, ante el OCAD Regional Eje Cafetero y Antioquia en el año 2013, proyecto que fue aprobado por dicho OCAD mediante acuerdo No 005 del 31 de octubre de 2013 y en el cual se designo como ejecutor y responsable de la contratación de la interventoría a La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIO DEL BAJO CAUCA Y EL BAJO NECHI – AMBACAN.

ANALISIS FÁCTICO Y JURÍDICO:

Pretende la parte accionante que se declare que las demandadas han vulnerado los derechos colectivos señalados en los literales m) y n) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, no obstante, la ley 1530 de 2012 en su articulo 6o señala:

> ***"Artículo 6°. Órganos colegiados de administración y decisión***. *Los órganos colegiados de administración y decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos También designaran su ejecutor que será de naturaleza publica; todo de conformidad con lo previsto en la presente ley. (...)" subrayado propio*

En el mismo sentido, el Decreto Nacional 1075 de 2012 en el artículo 2 establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, así:

> ***"Artículo 2°. Funciones***. *De conformidad con el artículo 6° de la Ley número 1530 de 2012, son funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, las siguientes, que se ejercerán así:*
>
> 1. *Definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.*
> 2. *Evaluar los proyectos definidos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.*
> 3. *Viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.*

4. *Priorizar los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 27 la Ley número 1530 de 2012.*
5. *Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.*
6. *Designar el ejecutor de los proyectos a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual tendrá en cuenta, entre otras, las alertas generadas por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos del Sistema General de Regalías.*
7. *Conformar los Comités consultivos, a través de su Secretaría Técnica.*
8. *Decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.*
9. *Las demás que señale la ley."*

De igual forma, el artículo 3.1.1.2 del Acuerdo No 045 del 2017 de la Comisión Rectora Del Sistema General de Regalías, específicamente en su parágrafo dispone:

"(...)

***Parágrafo:** Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD.*

En vista a lo anterior, queda claro que los miembros del OCAD, y en este caso el Departamento de Risaralda, solo es responsable de la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiaran con recursos del Sistema General de Regalías, así como la evaluación, viabilización, aprobación y priorización de conveniencia y oportunidad de financiarlos y la designación del ejecutor y de quien adelantara la contratación de la interventoría, mas no, tiene algún tipo de injerencia o participación en la ejecución de los proyectos, por tanto, en el caso concreto, no es responsable del menoscabo a los derechos colectivos alegados en la demanda.

RECOMENDACIÓN:

De conformidad con lo expuesto, se recomienda por parte de esta apoderada, a los miembros del Comité de Conciliación del Departamento, de manera respetuosa, que en el presente asunto no se presente fórmula de pacto de cumplimiento, pues el Departamento no es el responsable de las presuntas vulneraciones alegadas en la acción.

Atentamente,

LAURA VALENTINA ROSERO ALZATE
Apoderada Departamento de Risaralda